



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2018
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio 1.0265/2018 suscrito por Misha Leonel Granados Fernández, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido el nueve de junio de dos mil diecisiete, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de Misha Leonel Granados Fernández que lo acredita como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, y</p> <p>b) Copia simple del Folleto Anexo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, número 101, correspondiente al veinte de diciembre de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del decreto número LXV/EXLEY/0547/2017 I P.O., por el que se expide la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.</p>	6115

Documentales recibidas a las trece horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

El Decreto N° LXV/EXLEY/0547/2017 I P.O. (sic) por el cual se expide la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, publicado en el anexo al Periódico Oficial de dicha entidad federativa el miércoles 20 de diciembre de 2017, en específico su artículo 26, así como los efectos y consecuencias jurídicas que deriven de su aplicación."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

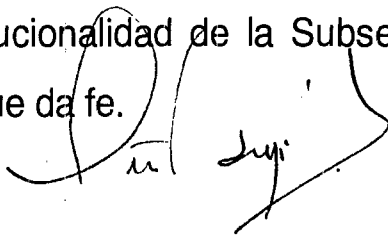
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB₁

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).